



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°. 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ubicada en 91 Av. Norte y 1ra Calle Poniente # 4713 Colonia Escalón, en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 2022-0044, presentada ante la Oficina de Acceso a la Información Pública, en fecha diez de octubre de dos mil veintidós, por el solicitante: xxxxxx xxxxxxxx, sin número de documento único de identidad, en la cual solicita:

" Saber de mi caso L000001240" se hace las siguientes Valoraciones:

Que con fecha once de octubre de dos mil veintidós, a las diez horas, se previno a la persona solicitante para que diera cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 y 54 letra "d" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, anexando copia de su Documento único de identidad, y su firma autógrafa; no obstante, al no haber subsanado la prevención, en la cual fue notificado a través de correo electrónico; en la que se le requirió enviará solicitud firmada y copia de Documento Único de identidad, requisitos mínimos para ser admitida e iniciar con su trámite de solicitud de acceso a la información pública.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la persona solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles las presentes solicitudes, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la persona solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is blue and contains the text 'COMUNIDAD DE EGRESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' around the perimeter, 'FONAT' in the center, and 'UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA' at the bottom. The signature is written over the stamp and extends to the left.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información
FONAT